

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 18 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

De igual manera, se deja en el sentido de indicar, que el anterior memorial remitido por parte del demandado, fue allegado vía correo electrónico el pasado 26 de agosto de los anuales. Pasa al despacho de la señora Jueza para proveer.

Pijao, Quindío, 07 de septiembre de 2020.

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Sustanciación civil	:	
Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicado	:	63-548-40-89001-2014-00015-00.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao Quindío, ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte. (2020)

Atendiendo la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandada, se requiere a la misma, con el fin de cancelar el valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.800,00), con el fin de realizar el desarchivo del proceso en mención, tal como lo establece el Acuerdo PCSJA18-11176 del mes de diciembre del año 2018 expedido por Consejo Superior de La Judicatura, en su numeral 7 del artículo 2.

EL valor anteriormente mencionado debe ser consignado a favor Rama Judicial – Arancel Judicial en la cuenta corriente número 3-082-00-00632-5 del Banco Agrario de Colombia, según lo establecido en la Circular DEAJC18-

25 del 16 de abril de 2018, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Una vez verificado el referenciado pago de arancel judicial, se procederá al desarchivo y remisión de la correspondiente copia de las actuaciones surtidas en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIJAO-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08306950ca7800705bf0eb9bcc1cbd8bebb9f829a21a0866518c170bc7454823

Documento generado en 08/09/2020 01:01:51 p.m.